BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2542 | **Buenos Aires, Martes 11 de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su nserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. ue requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Poniendo en posesión del mando de la Nación, al señor Presidente de la República.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Hallándose de regreso en esta Capital el Excmo. señor Presidente de la República,

El Vicepresidente, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Queda en posesión del mando de la Nación, el Excmo. señor Presidente de la República, Teniente General don Julio A. Roca.

Art. 2º Comuniquese, publiquese ó insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Jubilando á un Agente de Policia de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policia de la Capital, Silvano Gallardo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 24 años, 9 meses y 25 dias de servicios; ser ciudadano argentino y encontrándose imposibilitado fisicamente para continuar en el desempeño de su puesto;

Que en consecuencia, está comprendido en las disposiciones del Inciso 3º, Art. 2º, y última parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policia de la Capital, Silvano Gallardo.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y fecho, vuelva á Contaduria General, para su liquidación y archivo, previa reposición de sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando á la Compañia Unión Telefonica para establecer la conexión entre un cable subfluvial y su red en tierra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la solicitud de la Compañia Unión Telefónica (The United River Plate Telephone Company Limited), para desembarcar y poner en comunicación con la red de tierra, el cable subfluvial que unirá las dos márgenes del Rio de la Plata, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la referida Compañia, para efectuar la conexión de que se trata, siendo bien entendido que queda sujeta á todas las disposiciones vigentes de la Ley de Telégrafos Nº. 750, debiendo asimismo, dar cumplimiento á todas aquellas otras que el Gobierno dictare en adelante sobre la materia, como llenar igualmente en su oportunidad las prescripciones del articulo 19 de la citada Ley.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos, á fin de que formule un proyecto de contrato ad referéndum, sobre las bases del que rige la concesión á don Daniel Mackinlay (Decreto de 30 de Diciembre de 1899).

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Valladolid

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Visto lo manifestado por la Legación Argentina en España, en su nota Nº. 18, fecha 6 de Febrero último,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Valladolid, á don César Silio.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que represente al Fisco, en una demanda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Fisco, entienda en la demanda que ante el Juzgado Federal, ha interpuesto don David Muzio, por devolución de la patente y diploma que lo acredita práctico del Río Paraná.

Comuníquese, etc., y pase al Juzgado de su procedencia á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo en arrendamiento un área de terreno en Posadas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

No existiendo inconveniente según lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que como lo solicita don Martín Bock, se le conceda ocupar un área de terreno, sobre la ribera de Posadas, para establecer un kiosko destinado á la venta de artículos de confitería,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese á don Martín Bock, el permiso pedido para ocupar sobre las ribera de Posadas, y en el paraje que indica el plano adjunto, diez metros de frente por doce metros de fondo, de terreno, destinado al establecimiento de un kiosko para el servicio de confitería.

El peticionante pagará en la Receptoria respectiva, como arrendamiento, un peso moneda nacional, por cada ciento cinco metros cuadrados de terreno ocupado, y por mes.

La presente concesión de carácter transitorio, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á derecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Receptoría de Posadas á sus efectos.

QUIRNO COSTA
MARCO AVELLANEDA.

III

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que represente al Fisco en una demanda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Resultando que don Francisco Rivano, ha interpuesto demanda ante el Juzgado Federal de la Capital, contra el Poder Ejecutivo, por devolución de la patente y diploma que lo acredita práctico del Río Paraná,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que represente al Fisco en la demanda de que se hace mérito en el preámbulo.

Comuníquese, etc., y vuelva al Juzgado de su procedencia á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vista la presentación de los señores Ramondenc Martín y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, que confirma un fallo de la Aduana de la Capital, disponiendo se paguen derechos fiscales sobre una partida de pañuelos, con arreglo á la clasificación del Vista señor Barrera, confirmada por el Tribunal de Vistas; atento las nuevas actuaciones producidas y teniendo en consideración que, desde que por las Ordenanzas vigentes, los Vistas son los llamados á clasificar los artículos pedidos á despacho y en el aforo del que se trata, además de las informaciones de la Oficina Química Nacional, se ha tenido en cuenta la clasificación corriente del comercio, que es la base del Arancel en vigor, procede la confirmación de la resolución de que se recurre,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveido y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar al libre despacho de muebles para el Hospital Italiano.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Teniendo en consideración que la mercadería objeto de este pedido, no está comprendida entre las que la Ley de Aduana libera de derechos, y considerando, por otra parte, que el Art. 12 de la misma ley, prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que ella ó leyes especiales no establezcan,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de libre despacho formulado por la Legación de Italia, de (3) tres cajones conteniendo muebles para el Hospital Italiano.

Hágase saber al señor Ministro solicitante en la forma acordada, y fecho pase á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

VI

Acordando una transferencia de mercaderías.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso pedido por el señor L. Barolo y Cía., para transferir á los señores Moreira y Othacehe, fabricantes de tejidos, (447) cuatrocientos cuarenta y siete kilos de algodón hilado.

Pase á la citada Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á una devolución de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que no es procedente la devolución de derechos que se gestiona, pues el adicional respectivo fué cobrado con arreglo á la Ley que regía en la fecha de la presentación de los documentos, lo que está de acuerdo con la práctica informante seguida hasta hoy,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita los señores Descours Cabaud y Cía., en su presentación de f. 1.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Ordenando á la Aduana de la Capital liquide los derechos respectivos de una mercadería comisada y vendida en años anteriores.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1902

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital, elevando una solicitud del Jefe de Sección de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, señor Alfredo Silva, pidiendo se le indique qué tarifa debe aplicarse á mercaderías que sorprendidas en contrabando en 1894 y vendidas para evitar su deterioro en 1895, recién se ha terminado la causa judicial seguida sobre el particular, declarándose en comiso á la la mercadería, y ordenándose la liquidación de práctica; oido el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que como la Corte Suprema lo ha expuesto, al fallar la causa seguida contra los señores Ackeley y Ca., el cobro de los impuestos aduaneros, debe efectuarse en la fecha en que se declara el comiso y ordena la liquidación de los derechos, y por lo tanto, con arreglo á la Ley que regía en ese entonces, pues la extracción fraudulenta de una mercadería, su descarga por lugares excusados ó en infracción de las leyes fiscales, ó su apresamiento por fraude, no puede jamás considerarse como un despacho regular;

Que la operación de venta realizada en este caso, por la Aduana de la Capital, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 64 de la Ley de Aduana, y con el objeto de prevenir deterioros y futuros perjuicios, tampoco puede considerarse como acto final del despacho, pues el artículo 1050 de las Ordenanzas, al consentir también tal operación condicional, claramente establece que las mercaderías detentadas, no podrán venderse *antes de que* se haya *declarado el comiso*, siendo de observar que la liquidación y pago de los artículos citados, es sólo para el caso en que el contraventor opte por retirar los efectos, desde que, el Art. 1029 de dichas ordenanzas establece con precisión, que los derechos debidos al Tesoro, serán *en todos los casos* sacadas del producto de la multa ó del de los efectos decomisados;

Que menos puede reputarse finiquitado un comiso en tanto la decisión respectiva penda de resolución superior, por acto de apelación acordada por ley, debiendo considerarse que la última sentencia, implica la regularización de la operación á los efectos de su despacho á plaza;

Que además militan en el caso ocurrente, razones de equidad para aplicar la ley de impuestos en vigor, en la fecha en que la Corte Suprema se ha pronunciado en definitiva.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que en el caso consultado, aplique la Ley de Aduana vigente, en la fecha en que la Corte Suprema se pronunció en definitiva.

Dése al Boletín Oficial.

AVELLANEDA.

IX

Ordenando que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, ajuste sus procedimientos al decreto reglamentario de la Ley de Patentes.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Resultando de estas actuaciones:

1º Que don Horacio Firpo, Cobrador Fiscal del 2º grupo, se presentó en 20 de Diciembre de 1900, ante la Administración del ramo, exponiendo que las partidas del año 1899 que detalla, no están en citación de remate, y apoyado en el reglamento in-

terno de la Administración, pide se ordene al Cobrador Fiscal del 1er grupo don Federico Gallegos, le sean entregadas al recurrente para su cobro á cuya patición difiere la Administración en la misma;

2° Que el Cobrador Fiscal Gallegos, al evacuar el informe ordenado, expone que la mayoría de la deuda solicitada por el Cobrador Fiscal Firpo, ha sido ya abonada en Tesorería y liquidado á su favor la parte de multa correspondiente, y

CONSIDERANDO:

1° Que el reglamento que impreso se acompaña, no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo;

2° Que los hechos denunciados por el Cobrador Fiscal Gallegos, prueban la improcedencia de la cláusula del precitado reglamento, que obliga á los cobradores del primer grupo, á tener la deuda en gestión judicial dentro los límites de la citación de remate, cuando ésta puede dilatarse, ya por la ausencia temporal de los jueces, ya por los términos acordados por las leyes de procedimiento, ya por las apelaciones deducidas ó cuando se gestiona contra testamentarías ó concursos, donde la acción del Cobrador es importante para la abreviación de términos;

3° Que la facultad acordada por el reglamento en cuestión, de conceder prórrogas para el pago de la deuda, al paralizar las gestiones iniciadas, da lugar á demoras injustificables en la mayoría de los casos, colocando á los cobradores del 1er. grupo, en condiciones difíciles para el buen desempeño de su cometido, y es contraria, á las prescripciones terminantes de la ley;

4° Que no habiendo sido derogado el Decreto de 15 de Diciembre de 1899, reglamentando la Ley de Patentes, no ha podido declararse en vigor, el reglamento que se acompaña, sin previa y expresa declaración del Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que, en adelante, ajuste sus procedimientos á lo estatuido en el Decreto de 15 de Diciembre de 1899, y si creyere llegada la oportunidad de introducir, al precitado decreto, reformas que la práctica aconseje, las proyecte sometiéndolas á la aprobación de este Ministerio.

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en ningún caso concederá prórrogas para el pago de la deuda atrasada, salvo cuando lo considere de equidad para cuyo fin deberá solicitar la autorización correspondiente de este Ministerio, quedando en suspenso entonces, el plazo acordado por el Art. 22 del Decreto reglamentario de la ley, hasta que nuevamente inicie ó prosiga el Cobrador fiscal, el juicio respectivo, debiendo al efecto comunicarle dicha resolución por escrito.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo prórroga para presentar mensuras de tierras en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Juan M. Thomas y Richard Roberts, solicitan se les conceda un año de prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras que, en amortización de certificados de premio por la expedicional Rio Negro, les fueron acordadas en propiedad en el Territorio del Chubut; atentas las causales invocadas por los recurrentes y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Juan M. Thomas y Richard Roberts, una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de las 7.500 hectáreas que, en amortización de certificados de premio por lo expedición al Rio Negro, les fueron adjudicadas en propiedad en parte de los lotes 15 y 16 de la fracción A, y parte de los N°s. 11 y 20 de la fracción B, Sección G III del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que modifique las respectivas instrucciones, de acuerdo con su precedente informe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo prórroga de dos años de un contrato de arrendamiento en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Juan I. Gómez, arrendatario de 2748 hectáreas en el Territorio del Neuquen, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el Art. 2 de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en acordar al recurrente la prórroga que de su contrato solicita, siempre que él abone la suma de doscientos pesos anuales por cada 2.500 hectáreas, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los arrendamientos en vigencia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Juan I. Gómez, la prórroga de dos años que establece el Art. 2 de su respectivo contrato de arrendamiento, de dos mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas en el lote N°. 6, fracción B, Sección XXXIV del Territorio del Neuquen, debiendo él abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada 2500 hectáreas, como lo establece el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los arrendamientos en vigencia, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo una prórroga para presentar una mensura de tierras en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Atento á que la mensura de las dos mil quinientas hectáreas, de que es arrendatario pon Domingo Nazarre, en el Territorio del Neuquen, fué presentada en tiempo, y que si bien ella no se aprobó, las causas que determinaron esa resolución no se pueden imputar al interesado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Domingo Nazarre, arrendatario de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, una prórroga para presentar la diligencia de mensura de esa tierra, cuyo término lo fijará la División de Tierras y Colonias, sin que esta resolución importe alterar los plazos del arrendamiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia de un lote en Resistencia, y declarando caduca una concesión en la misma Colonia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Resultando de este expediente, en el que don Valentín Sabadini, solicita título de propiedad del lote N°. 132 de la Colonia Resistencia;

Que el citado lote fué concedido en 7 de Enero de 1891 á don Custavo Lagerheim, quien lo cedió á don José Mauro y éste al recurrente, según consta de los documentos que corren agregados á fs. 12, 13, 14 y 15 de este expediente;

Que de lo informado resulta que en ese lote, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose abonado el valor total de su precio, no habiendo, por lo tanto, inconveniente en acordar el título gestionado por el recurrente;

Que de la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias, resulta, que en el lote N°. 145 de esa Colonia, concedido también al señor Lagerheim, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni se ha satisfecho el valor de su precio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Gustavo Lagerheim á favor de don José Mauro, y la de éste á don Valentín Sabadini de sus acciones y derechos al lote N°. 132 de la Colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario señor Sabadini, el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser firmado por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Declárase caduca la concesión del lote N°. 145 de la Colonia Resistencia, acordada en 7 de Enero de 1891 á don Gustavo Lagerheim.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Acordando la propiedad de tierras en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Antonio Carro, solicita título de propiedad de la superficie de 4.105 hects. 16 as. y 81 cents., en el lote N°. 15, Sección VIII del Territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que esas tierras fueron compradas por don Angel Torres, en el remate de 16 de Julio de 1885, quien las cedió á don Luis A. D'Abreu; éste á don Antonio Sirven, éste á don Joaquin Sirven, el que las cedió al recurrente, cesión que fué aprobada por Decreto de 1 de Junio de 1898;

Que de la inspección practicada resulta, que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que exige el inciso 8 del artículo 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, estando abonado el valor de su precio y el de la mensura;

Que de la operación de remensura practicada por el Ingeniero don Ernesto Gramondo, para hacer entrega de ellas, resulta que en el citado lote 15, sólo existe una superficie de 3.216 hectáreas, 10 áreas y 49 centiáreas, en vez de la de 4.105 hects. y fracción que le asigna el respectivo certificado de venta; de acuerdo con lo infor-

mado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Antonio Carro, en la superficie de tres mil doscientas diez y seis hectáreas, diez áreas y cuarenta y nueve centiáreas, en el lote número quince, Sección VIII del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el inciso 8, del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta; y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Carro el titulo de propiedad que corresponda, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Dejando sin efecto una venta de tierra en el Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Visto este expediente en el que don Bernardo Etchehon (hijo), comprador en el remate celebrado el 3 de Noviembre de 1898, de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita se deje sin efecto dicha venta y se le devuelva la cuota pagada al contado, y las letras que firmó por el precio de la tierra, fundándose en que la extensión que resultó de la correspondiente mensura de los terrenos comprados, es inferior á la por él adquirida, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura de la superficie vendida comprobó que dentro de los limites señalados á los terrenos comprados por el señor Etchehon, en el lote 16, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, sólo existia una extensión de 8255 hs., 45 as., 66 cts. en vez de las diez mil hectáreas enajenadas, resultando, por lo tanto, un déficit de superficie de 1744 hs., 54 as., 34 cts;

Que la diferencia de superficie resultante, excede de la vigésima parte del área total á que se refiere el Art. 1345 del Có digo Civil;

Que en consecuencia, procede la rescisión de la venta y la devolución de la cuota pagada, y de las letras que firmó por el precio de la tierra; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por el citado Art. 1345 del Código Civil,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta de la superficie de diez mil hectáreas en el lote Nº. 16, fracción B, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, que se acordó al señor Bernardo Etchehon (hijo), en el remate celebrado el 3 de Noviembre de 1898.

Art. 2º Acuérdase al señor Etchehon, la devolución de la cuota pagada por él al contado, y de las letras que firmó por el precio de la tierra de que se trata, y previa reposición de sellos, librese por separado á su favor, orden de pago por la suma de $ 2166.70 m/n, importe de la citada cuota.

Art. 3º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que entregue al interesado, bajo constancia, las letras á que se refiere el articulo anterior; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

VII

Reservando lotes en los valles del Rio Chubut.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Visto este expediente en el que el Presbitero Marco Luis Migone, Superior de las Misiones Salesianas del Chubut, solicita por intermedio de esa Gobernación, se le conceda gratuitamente una superficie de cien hectáreas y el derecho á la compra de trescientas más, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, al rededor de la Capilla y casa parroquial construidas por esa Misión en la concesión acordada al Canónigo señor Francisco Vivaldi, en ese territorio, concesión que se declaró caduca por falta de cumplimiento á las obligaciones establecidas en el respectivo contrato por Decreto de 22 de Mayo de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que esa tierra ha quedado comprendida entre las que, por Decreto de 28 de Febrero de 1899, se mandaron subdividir en lotes, disponiéndose á la vez la forma en que se enajenarian, por lo que no es posible acceder á lo pedido por esa Comunidad; y en atención á que en el lote Nº. 39 ha sido construida la iglesia y casa parroquial; por ello, es conveniente reservarlo, así como los Nos. 38 y 40 para pueblo, concediéndoseles á la Misión Salesiana, el derecho de usufructuarlos hasta tanto el Superior Gobierno disponga la fundación de él; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse los lotes Nos. 38, 39 y 40 de los valles del Rio Chubut, á que se refiere el precedente informe de la División de Tierras y Colonias, pudiendo las Misiones Salesianas del Territorio del Chubut, usufructuarlos hasta tanto el Gobierno resuelva la traza del pueblo que se creará en las mencionadas tierras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

Suspendiendo la admisión de solicitudes sobre exploración y cateo de minas en el Chubut y Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 3º del Decreto 8 de Febrero ppdo., comisionando al Ingeniero don E. Hermitte para practicar exploraciones especiales de minas de carbón y napas de agua en el Territorio de la República,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda suspendida la admisión de solicitudes sobre cateo y exploración de minas en el Territorio del Chubut y Santa Cruz, en las zonas comprendidas dentro de los limites cuya exploración y relevamiento topográfico, fué encomendada á los señores Ventura G. Coll, Miguel Olmos, Luis Silveyra y Eugenio Moy, por Decretos de 11, 17 y 19 de Diciembre ppdo., respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando escriturar acciones y derechos de la Empresa del Pabellón Argentino, á favor de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

En ejecución de la Ley Nº. 4033 de fecha 24 de Diciembre de 1901, que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir las acciones y derechos de la Empresa del Pabellón Argentino, por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m/n), en fondos públicos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Escribano Mayor de Gobierno procederá á extender á favor de la Nación, la respectiva escritura de venta de las acciones y derechos de la Empresa del Pabellón Argentino.

Art. 2º En la escritura se hará constar que la compra se verifica por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, pagaderos en fondos públicos de seis por ciento á la par, de los emitidos que existan disponibles, por cuya cantidad y en esta forma, se librará la correspondiente orden de pago, en el acto de firmar la escritura á que se ha hecho referencia.

Art. 3º Por el Ministerio de Hacienda, se determinará previamente la clase de fondos públicos que deberán entregarse.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

X

Designando á un empleado, para prestar servicios en la Comisión de límites con Chile.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

En vista de lo expuesto en la nota que precede, remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado don Clemente Onelli, para prestar los servicios requeridos por el señor Perito de la Comisión de limites con Chile, quedando entre tanto suspendida la comisión que le confió el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XI

Nombrando adscripto á la Comisión encargada de la exploración de minas, etc.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero de Minas don Domingo Nogues, adscripto á la Comisión creada por Decreto de fecha 8 de Febrero ppdo., para practicar exploraciones especiales de minas de carbón y napas de agua en el Territorio de la República, con la asignación de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1º, Item 3º, Partida 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XII

Acordando un mes de sueldo por cesantía

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Visto este expediente en el que el ex Traductor del Ministerio de Agricultura, don Jorge Wilson Rae, solicita el abono de un mes de sueldo que gozaba por haber quedado cesante el 31 de Diciembre del año próximo pasado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Jorge Wilson Rae, el importe de un mes de sueldo que gozaba hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como Traductor del Ministerio de Agricultura.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Jorge Wilson Rae, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), importe del mes de sueldo que se le acuerda, imputándose este gasto al Anexo H, Inciso 1ro., Item 1°., Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIII

Prorrogando el goce de becas á alumnos de la Escuela Nacional de Vitivinicultura de Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que la supresión de becas en la Escuela Nacional de Vitivinultura de Mendoza, impuesta por el Presupuesto Vigente, deja en situación difícil á los alumnos que contaban con ese recurso, por cuanto el año escolar en ese Establecimiento empieza el 1° de Agosto y termina el 30 de Junio, y lo informado por la Inspección General de Enseñanza Agrícola, respecto al comportamiento que han observado hasta ahora esos alumnos becados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase el goce de beca hasta el mes de Junio inclusive, únicamente á los nueve alumnos que por su conducta y aplicación, se han hecho acreedores á tal distinción, y cuyos nombres son: Juan Lerutti, Pedro S. Navarro, Carlos A. Aguiar, Raúl Moyano, Osiris Salvo, Damián Santa Cruz, Arturo Gambolini, Abdon Brizuela y Roberto Gómez.

Art. 2° Impútese este gasto, al Anexo H, Inciso 1o, Item 3o, Partida 7a, del Presupuesto General vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIV

Nombrando Oficial de colocaciones del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Habiéndose omitido, por error, incluir en el Presupuesto vigente al Oficial de colocaciones del Hotel de Inmigrantes de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á don Ernesto Bogas, Oficial de colocaciones del Hotel de Inmigrantes de la Capital, con antigüedad del 1o de Enero ppdo., y con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), que se imputará al Anexo H, Inciso 1o, Item 3°, Part. 10 del Presupuesto General vigente.

Art 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XV

Ordenando el pago de mensuras, en los Territorios del Rio Negro y Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2° del Decreto fecha 26 de Febrero ppdo., que corre agregado al expediente 3098-T-1899, el Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al Ingeniero don Carlos Martinez, la cantidad de treinta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 37.824 m/n), que le corresponde como saldo por sus honorarios y gastos por la exploración y mensura que efectuó de una zona de tierra en los Terrirorios del Rio Negro y Neuquen, imputándose este gasto al crédito extraordinario abierto al Presupuesto de Agricultura de 1901, por Ley 4024, de 17 de Octubre del año ppdo.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVI

No haciendo lugar al pedido de reapertura de puertos argentinos, á la importación de reproductores franceses.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Hágase saber al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se sirva comunicar á nuestra Legación en Paris, que el Departamento de Agricultura, después de haber tomado en seria consideración, la solicitud que le hizo el Gobierno de Francia relativa á la apertura de los puertos argentinos para la introducción en la República, de ganado de esa procedencia, y considerando que la fiebre aftosa no ha desaparecido en ese país, según se comprueba por la misma nota que corre agregada á este expediente, no le es posible acceder por ahora, á esa petición, lamentando que la ley y el reglamento vigente sobre policía sanitaria, le impidan dicha apertura.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Estableciendo la forma de pago del agua que emplee el contratista para la construcción de la Cárcel Correccional de Menores Varones.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Vista la presentación adjunta de don Agustín Linari, empresario contratista de la Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital, por la que manifiesta que no considera equitativa la resolución de la Dirección de las Obras de Salubridad consistente en exigirle el pago correspondiente al agua que ha consumido en la construcción de la segunda sección del edificio citado, y el que importa la conexión y consumo de agua para la tercera sección á construirse, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de los antecedentes tenidos á la vista é informes producidos, el empresario señor Linari al construir la segunda sección de la Cárcel Correccional de Varones, no solicitó previamente, como es de regla, el servicio de agua de la Dirección General de las Obras de Salubridad, y dejó de abonar el agua consumida, incurriendo de este modo en las multas previstas por los reglamentos respectivos;

Que en consecuencia, corresponde no sólo no hacer lugar á la exoneración que pretende el recurrente de la solicitud de referencia, sinó por el contrario exigirle, antes de concederle el servicio especial para la construcción de la tercera sección, el pago de lo adeudado en la fecha indicada, por la repartición técnica informante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1o Apruébanse las conclusiones á que arriba en su informe precedente la Dirección de las obras de Salubridad: con motivo de la presentación del empresario don Agustín Linari, quien, en consecuencia, deberá previamente, para obtener el servicio de agua necesario para la construcción de la tercera sección de la Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital, oblar la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), por la conexión y el importe del agua á consumirse, calculado en la suma de seiscientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 673.56 m/n), y el de la que se ha empleado sin permiso, exonerándosele por razones de equidad, de la multa correspondiente.

2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de las Obras de Salubridad.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al Ferrocarril Andino, á reforzar una partida de su presupuesto ordinario.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Vista la nota de la Administración del Ferrocarril Andino, en la que hace presente, que debido al elevado precio á que tuvo que adquirir el carbón para el consumo de las locomotoras de la línea, se ha excedido en los gastos del presupuesto ordinario del año ppdo., en la cantidad de treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 35.379,78 m/n., y de conformidad á lo dispuesto por la Ley No. 3896, sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para tomar de los productos de explotación del año 1901, y en calidad de refuerzo de la partida correspondiente del presupuesto ordinario, la cantidad de treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 35.379,78 m/n.).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Cancelando una hipoteca

Buenos Aires, Marzo 1o de 1902.

Vista la adjunta solicitud, presentada por los señores Pellerini y Cia., por lo que piden se disponga la cancelación de la hipoteca que grava la propiedad Comercio 381, como garantía del cumplimiento de un contrato celebrado por los recurrentes con la Dirección de las Obras de Salubridad, para la construcción del nuevo edificio de bombas en la Recoleta, y teniendo en cuenta que los trabajos han sido ejecutados y recibidos definitivamente las obras, y que ha transcurrido el plazo de garantía.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el informe precedente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á cancelar la hipoteca que grava, por los motivos expresados, la propiedad de los señores Pellerini y Cia., ubicada en la Calle Comercio No. 381.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la mencionada Escribanía, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. Andino, para imputar un gasto á los productos de la línea.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y habiéndose aprobado por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1901, los gastos originados por la construcción de la Estación Suco á que se refiere la Administración del Ferrocarril Andino en la nota que precede, y de conformidad á lo dispuesto por la Ley Nº. 3.896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para imputar á los productos de la línea durante el año ppdo., la cantidad de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n), abonados al contratista Falivere por la colocación de piso en la Estación Suco.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

V

Prorrogando el plazo para la entrega de materiales, contratados con las Usinas del Creusot.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Resultando de este expediente que el retraso en la construcción de los materiales de que se trata, ha sido originado por la suspensión de los trabajos, que hubo de producirse á la espera de la conformidad del Gobierno con algunas diferencias de detalle, que después fueron aceptadas; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el treinta de Abril próximo, el plazo para la entrega de la cadena de congilones, contratada con don León D. Forges, representante de las usinas del Creusot, haciendo extensión dicha prórroga, al vencimiento de las letras respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

VI

Aprobando rendición de cuentas F. C. Central Norte correspondiente al 2º trimestre del año próximo pasado.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, correspondiente al 2º trimestre del año ppdo., por inversión de quinientos ochenta y tres mil ciento quince pesos, sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 583.115,66 m/n), en pago de los siguientes gastos:

Explotación de la línea......	$	569.885,28
Ampliación de las vias Estación Pacará (1er Semestre)	«	1.136,13
Renovación via, kilómetros 629 y 632, 635 y 637, 642 y 647, 653 y 655. (1er Semestre)	«	3.345,62

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

VII

Autorizando á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para modificar el nivel de la calzada en la Avenida Sarmiento.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por lo que pide autorización para modificar el nivel de la calzada en la Avenida Sarmiento, en el punto y en la forma que se demuestra en los planos que se acompañan, á fin de colocar convenientemente los portones automáticos que sustituirán á las actuales barreras;

Teniendo en cuenta, según se desprende de los informes producidos por las oficinas técnicas respectivas, que la modificación de la calzada es necesaria para la mejor ejecución de la obra proyectada, y que la Municipalidad ha manifestado no tener inconveniente en que se acuerde la autorización que con tal objeto se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para modificar el nivel de la calzada en la Avenida Sarmiento, en el punto y la forma que lo demuestra el plano adjunto, que queda aprobado, debiendo establecer por su cuenta las nuevas rampas de acceso á satisfacción de la Municipalidad de la Capital.

Remítanse á la Intendencia Municipal copia del plano de referencia; publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha ha sido reconocido en el carácter de Vicecónsul de la Confederación Suiza en Corrientes, con jurisdicción en la Provincia del mismo nombre, y en los territorios nacionales del Chaco, Formosa y Misiones, el Doctor Adrián Höchner. Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Con esta fecha ha sido reconocido en el carácter de Cónsul de Austria Hungria en Buenos Aires, el señor Guillermo Pohl.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.

Con esta fecha ha sido reconocido en el carácter de Agente Consular de Inglaterra en Rio Gallegos, el señor Francisco Campos.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 3 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 54

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

LICENCIAS

Al Mayor don Martin Rivieri del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

Al Subteniente don Carlos P. Gómez del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de linea, por un mes.

Al Subteniente den Adolfo de la Riestra del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de linea, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 9 de Marzo de 1902

Sin Novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 25 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 25-2-1902	Semana que termina el 25-2-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros .... $ m/n	2.026 31	2.291 17		
Encomiendas y equipajes... « «	115 12	140 63		
Cargas .... « «	3.758 88	3.310 93		
Telegramas................. « «	52 71	53 13		
Varios..................... « «	123 98	160 30		
Total $ m/n....	6.077 00	5.956 16	120 84	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semana... dias... hasta 25-2-1902...........	$ m/n 44.166 20
« « « 25-2-1901...........	« « 48.617 14
Disminución.........	$ m/n 4.450 94

Suma anterior............	$ m/n. 38.089 20
« de la semana.......	« « 6.077 00
Total.............	$ m/n 44.166 20

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.556 —	4.101 —	4 55	
Entrada por kilómetro de tren....	1 33	1 45		0 12
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea ...	10 79	10 57	0 22	

Publiquese y archivese.—*Bustos Morón.*

por *E. Lugones,* Contador — *J. V. Cilley,* Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes artículos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaria de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.

LICITACIÓN.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1° de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-1°-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procedará á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902—*Arturo C. Ponce,* Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titu los respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera. Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14, debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perimetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, con que debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-18 de Marzo.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines,* de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña N°. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10 á entregar en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos en garantia del fiel cumplimiento de la propuesta. Suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-17-Marzo.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo, de las siguientes dimensiones: largo 0.15, ancho 0.06, altura 0.10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 1/2.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de su propuesta, cantidad que será devuelta una vez que se acepte alguna.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.—*El Secretario.* v-14- Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto a proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-14 de Marzo

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centimetros; Manga, 1 metro 36 centimetros; Puntal, 0 metro 43 centimetros; Plan, 0 metro 93 centimetros; tiene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

---

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografia, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

---

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al aprendiz artillero **Juan Pirovano**, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Dársena Sud, Marzo 6 de 1902—*Horacio L. Bonifay,* Secretario. Oficial-11-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.* v-17 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

PEDIDO DE MENSURA

Boratera La Paz

Buenos Aires, Julio 10 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación:—Enrique N. González, domiciliado en la calle Bolivar N°. 268 á V. E. presentándose en la solicitud sobre permiso de cateo en Pastos Grandes, sin revocar el poder conferido al señor Carlos del Molino Torres, dice respetuosamente.—Que habiendo descubierto un depósito da borato en el permiso de cateo concedido por el Excmo. Gobierno Nacional, en el Territorio de Los Andes, por Decreto de Enero 17 del corriente año, solicita la mensura de dos pertenencias de un millón de metros cada uno, en la forma que indica el plano adjunto y bajo la denominación de «La Paz».—Para la medición se empezará en el punto A, desde el cual se vé el Nevado de Pastos Grandes con rumbo 15° 15' N. O. la casa del vecino Condori con rumbo 7° 35' N. O. y el Nevado de Cachi con 38° 30'. De este punto se medirá trescientos cuarenta metros al Sud y novecientos diez metros al N. sobre una linea de rumbo N. E. 23° 52'. En cada extremidad de esta linea de mil doscientos cincuenta metros se levantará una perpendicular de ochocientos metros y se cerrará la figura rectangular con otra linea de mil doscientos cincuenta metros, con lo que se tendrá una superficie de un millón de metros, cuadrados, que formará la pertenencia N°. 1.—Volviendo en seguida al punto de partida á la parte Sud de los trescientos cuarenta metros ya medidos, y con el mismo rumbo 23° 53' S. E., se medirá al Sud mil doscientos cincuenta metros á la extremidad, de los que se levantará otra perpendicular de ochocientos metros de rumbo 93° 8' N. O., y luego se cerrará esta segunda figura rectangular, con una linea de mil doscientos cincuenta metros medidos á N. E. Se tendrá asi la pertenencia N° 2 de un millón de metros cuadrados.—Por la descripción circunstanciada que dejo hecha a y plano que acompaño quedan perfectamente fijados los puntos que han de servir para la mensura y al efecto propongo como Perito al Ingeniero Civil Gregorio E. Araujo, á quien pido se le acepte y se le posesione del cargo en debida forma, mandando practicar la mensura con sujeción á la ley y de acuerdo con las indicaciones que dejó anotadas, debiendo insertarse para su cumplimiento el presente escrito y sus proveidos.—Por esto suplico á V. E. provea como lo tengo pedido, por ser asi de justicia.—*Enrique A. González.*

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.—Como se pide, publiquese de conformidad al Art 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10 421

«LOS LUTOS»

Marzo 8 de 1902.—Emilio E. Gerding.—Distinguir articulos de tienda y merceria en general, confecciones y coronas fúnebres. v-15 Marzo.

Acta Nº. 10.416



Fécula alimenticia de Maiz

ZIAM

>CHUÑO<

CORN FLOUR

Para Niños y personas delicadas

NO APARTARSE DEL CHUÑO ZIAM

Pues se compone de las partes más finas y nutritivas del maíz ó grano de la India. Siendo trabajado con toda prolijidad y absolutamente libre de sustancias que pueden perjudicar á la salud.

Para los niños y personas débiles.—Es muy sustancial siendo un alimento nutritivo y refrescante. Puede hacerse con el Ziam diversas clases de Puding muy agradables al gusto, sirviendo de alimento y de fácil digestión. Debe prepararse con BUENA LECHE FRESCA y jamas con agua solamente.

Manera de prepararla para los niños.—Seis tazas de tomar té llenas de leche en una cacerola esmaltada, grande y cuando esté á punto de hervir se le añade un poco de sal y dos cucharadas grandes de azúcar. Se mezcla bien una cucharada de chuño con un poco de leche fria, y se deslía en la leche casi hirviendo. Se deja hervir durante veinte minutos, removiendo todo con suavidad. Para criaturas puede prepararse con la mitad agua y la otra mitad de leche.

Manera de prepararla con caldo.—Se ponen tres tazas de tomar té llenas de caldo en una cacerola, y cuando esté á punto de hervir se le hecha una cucharada mediana de chuño mezclada como una crema con un poquito de agua fria. Se deja hervir ocho minutos durante los cuales debe agitarse con ligereza. Poniendo doble ó triple cantidad de chuño cuando se enfria, se queda hecho gelatina. Esto puede darse también á los niños que empiezan á comer carne.

Manjar Blanco.—Se mezcla poco á poco dos cucharadas grandes de chuño en tres tazas pequeñas de leche en una cacerola agitándolo siempre y cuando esté á punto de hervir se le añade una cucharada de azucar, y si se desea se le hechan dos ó tres gotas de esencia de limón ó vainilla. Se deja hervir ocho minutos sin dejar de removerlo. Se pone en un molde humedo con agua fria. Se sirve con leche y azúcar ó confitura, etc. Caliente sirve de puding para los niños y es un plato muy util también para el desayuno ó la cena.

Crema de leche.—Se prepara como el anterior y después de hervir ocho minutos se le añaden dos huevos batidos con dos cucharadas de azucar y después de bien desleido en el chuño se cuese en el horno durante media hora ó se le da color delante del fuego. Se sirve caliente ó frio. Caliente es muy bueno para las personas delicadas.

Budin de pasas llamadas sultanas. Como los dos anteriores después de hervir ocho minutos se mezclan las sultanas á discreción. Se pone en una fuente y se cuese hasta que esté oscuro.

Para espesar sopas, salsas, etc., etc. Se añade una cucharadita de chuño desleida con dos cucharaditas de salsa ó lo que sea.



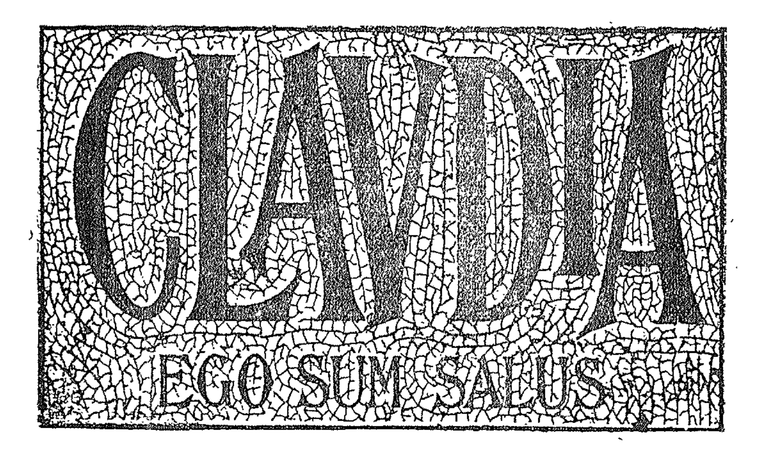
Marzo 6 de 1902—De-Fazio, Locci y Ca.—Distinguir chuños. v-13 de Marzo.

Acta Nº. 10.420



Marzo 7 de 1902—Luir Bertozzi—Distinguir preparaciones farmacéuticas y con especialidad un digestivo vegetal. v-13 de Marzo.

Acta Nº. 10.415

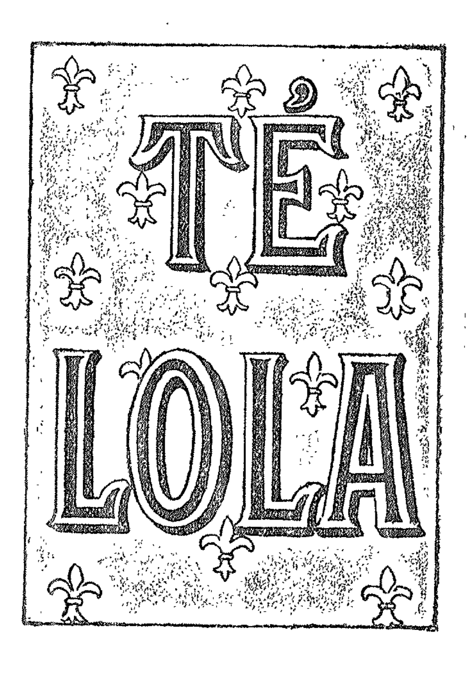


Marzo 5 de 1902.—José Forastieri.—Distinguir aguas minerales v-11-Marzo.

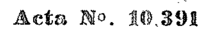
Acta Nº. 10.422



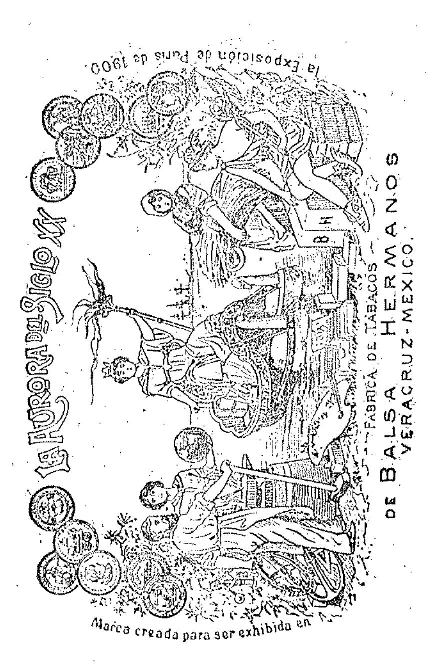




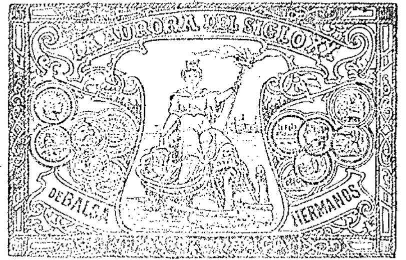
Marzo 8 de 1902.—H. Eduardo Quiroga.—Distinguir cafés, tes, chocolate y yerba mate. v-15 Marzo.



Acta Nº. 10.424

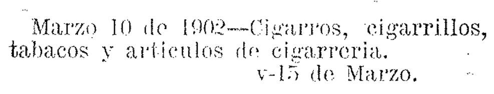












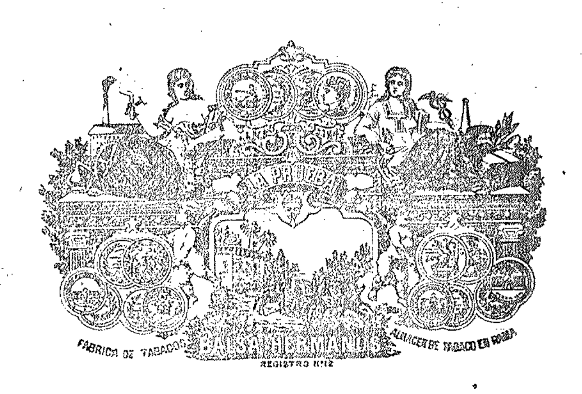
Marzo 10 de 1902—Cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería.
v-15 de Marzo.

Acta Nº. 10.391











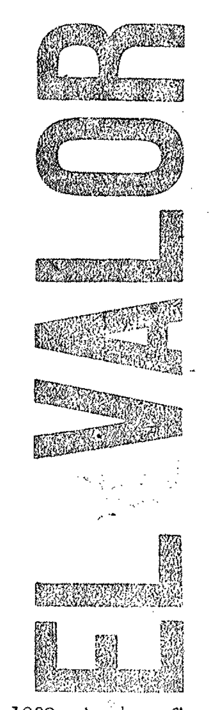
Febrero 19 de 1902—Balsa Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería.
v-15 de Marzo

Acta Nº. 10.423



Marzo 10 de 1902—Piccardo y Compañía—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-15 de Marzo.

Acta Nº. 10.418



Marzo 7 de 1902—Aretz y Cª.—Distinguir cigarros y tabacos v-13 de Marza

Acta Nº. 10.414

EMERSON'S
BROMO-SELTZER
GRANULAR EFFERVESCENT.
(Trade Mark Registered.)
A speedy and reliable remedy for Nervous Headache, Neuralgia, Brain Fatigue, Sleeplessness, Over-Brain Work, Depression, following Alcoholic and other Excesses, Mental Exhaustion, &c.
DOSE.—A heaping teaspoonful in half glass water; repeat in half an hour if not relieved. Price, 10 Cents.
Prepared only by
EMERSON DRUG CO.
Manufacturing Chemists, Baltimore, Md.
Keep in a Dry Place, Well Corked.

BROMO-SELTZER
DE EMERSON.
GRANULOSO EFERVESCENTE
[Contra Marca registrada.]
Un remedio pronto y eficaz para los dolores nerviosos, de cabeza, neuralgia, fatiga mental, insomnio, exceso de trabajo, depresion mental, producida por excesos alcoholicos, y otros excesos tambien lasitud mental, etc.
DOSIS—Una cucharita muy llena en medio vaso de agua; repitase la dosis dentro de media hora si no produce el efecto deseado. Precio, 10 Cents.
Preparado solamente por
EMERSON DRUG CO.
Fabricantes Quimicos, Baltimore, Md., U.S.A.
Tengase en un lugar muy seco, bien tapado.

Marzo 5 de 1902.—Emerson Drug Co.—Distinguir una preparación farmacéutica.
v-11-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.